



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
EXPEDICIÓN	Decreto No. 1437/2016 XX P.E. Fecha Aprobación: 2016.09.06 Entrada en vigor: 2016.10.01 Observaciones: Expedición del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo	Se expide el Reglamento	P.O.E. 2016.10.01/No. 79
1	Fecha aprobación: 2017.07.17 Entrada en Vigor: 2017.07.26 Decreto No. LXV/RFLEY/0353/2017 V P.E. Observaciones: Se reglamenta lo relativo a la Gaceta Parlamentaria.	Se reforman la denominación del Título Sexto y del Capítulo Único y se adiciona al Título Sexto el Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", así como los artículo 143 a 149.	P.O.E. 2017.07.26/No. 59
2	Fecha Aprobación: 2017.08.10 Entrada en Vigor: 2017.09.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0373/2017 VIII P.E. Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad homologar las fechas de presentación de los informes que deben rendir las comisiones y comités del Congreso; así como otras reformas al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias buscando mayor claridad y precisión en la dinámica parlamentaria buscando que abone a su correcto funcionamiento.	Se reforman los artículos 48, párrafos tercero y cuarto; 116, fracción I, en su segundo párrafo, fracción II, en su primer párrafo y sus incisos a), e), f) y g). Se adicionan al artículo 77, un segundo párrafo; al artículo 116, fracción II, un segundo párrafo. Se derogan del artículo 48, el último párrafo; y del 116, fracción II, el inciso h.	P.O.E. 2017.09.02/No. 70
3	Decreto No. LXV/RFLEY/0416/2017 I P.O. Fecha Aprobación: 2017.11.16 Entrada en Vigor: 2017.11.23 Los artículos 87, segundo párrafo, y 106, primer párrafo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como el numeral 49 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en lo relativo a emisión y citación de las convocatorias por medio electrónico o telemático de las	Se reforman los artículos 49, 50, 51 y 54.	P.O.E. 2017.11.22/No. 93



	<p>reuniones de comisión, serán aplicables 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Observaciones: Se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, referente a los requisitos para acceder a la titularidad de los órganos técnicos, así como al trabajo en comisiones, en lo relativo a mesas técnicas, reuniones informativas y de trabajo, foros, solicitudes de opinión.</p>		
4	<p>Decreto No. LXV/RFLEY/0851/2018 XVI P.E. Fecha Aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2018.09.27 Observaciones: Se modifican diversos ordenamientos a efecto de llevar a cabo la armonización de dichos ordenamientos con la Ley Estatal de Archivos.</p>	Se adiciona al artículo 142, una fracción VIII.	P.O.E. 2018.09.26/No. 77
5	<p>LXVI/RFLEY/0043/2018 I P.O. Fecha Aprobación: 2018.11.26 Entrada en Vigor: 2018.12.13 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito asignar las funciones de entrega de premios, reconocimientos y medallas a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.</p>	Se reforman las fracciones II y III del artículo 142.	P.O.E. 2018.12.12/No. 99
6	<p>LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E. Fecha Aprobación: 2019.01.21 Entrada en Vigor: 2019.01.27 Observaciones: El propósito fundamental de la mencionada modificación normativa consiste en que las facultades y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, órgano técnico de este Congreso, se trasladen a las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos, debido a que la misma desaparece.</p>	Se reforman los artículos 77, fracción III; 92, párrafo quinto; 102, fracción VII; 106, fracción III; 113, fracción III; 134, párrafo segundo; 135, fracciones I y III; 136, fracción II; 138, párrafo primero; 139, fracción III; 142, fracciones I, inciso c), y II; y 144. Se adicionan al artículo 142, fracción I, los incisos e) y f), y a su fracción II, los incisos l), m) y n). Se deroga del artículo 142, la fracción III.	P.O.E. 2019.01.26/No.8
7	<p>LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O. Fecha Aprobación: 2016.11.21 Entrada en vigor: 2019.03.14</p>	Se ADICIONA el Título Séptimo denominado "De la Elección de Personas	P.O.E. 2019.03.13/No. 21



	<p>Observaciones: por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Vivienda, Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica, Ley de entidades Paraestatales, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Electoral, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y Ley del Sistema Anticorrupción; con la finalidad de dotar de una estructura sólida y de las herramientas jurídicas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>	<p>Servidoras Públicas”, que contiene un Capítulo Único denominado “Del Procedimiento de Elección” y los artículos 150 al 152.</p>	
8	<p>LXVI/RFLEY/0367/2019 II P.E. Entrada en Vigor: 2019.07.21 Observaciones: Se Crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo, para dar cabalidad a las disposiciones que nos obligan a llevar procesos transparentes en las compras y el ejercicio del gasto.</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 13, fracción III, y 70; y se ADICIONA el artículo 55, con un tercer párrafo.</p>	<p>POE 2019.07.20/No. 58</p>
9	<p>LXVI/RFLEY/0667/2020 III P.E. Entrada en Vigor: 2020.02.13 Fecha de aprobación: 2020.01.30 Observaciones: El propósito de la presente reforma es crear el órgano interno de control del H. Congreso del Estado.</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 150, fracción VIII; y 151, fracciones VI y VII; y se ADICIONA al artículo 151, la fracción VIII.</p>	<p>POE 2020.02.12/No. 13</p>
10	<p>LXVI/RFLEY/706/2020 II P.O. Entrada en Vigor: 2020.04.19 Fecha aprobación: 2020.03.17 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad implementar el uso de videos y fotografías como parte de la exposición de motivos de las iniciativas o consideración de los dictámenes para dar mayor sustento a los argumentos contenidos en los mismos.</p>	<p>Se adicionan a los artículos 77, un tercer párrafo; y 81, un segundo párrafo.</p>	<p>POE 2020.04.18/No. 32</p>
11	<p>LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O.</p>	<p>Se REFORMAN los</p>	<p>P.O.E.</p>



	<p>Entrada en Vigor: 2020.05.03 Fecha de Aprobación: 2020.04.29 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de establecer como modalidad adicional a la ya previstas, la realización de Sesiones del Pleno y de las Diputaciones Permanentes, así como a las reuniones de la Mesa Directiva, Junta de Coordinación política, comisiones Legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual.</p>	<p>artículos 2, fracción XI; 92, párrafo primero, y 131; y se ADICIONAN a los artículos 2, la fracción XII; 3, un párrafo cuarto con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; y 135, un párrafo segundo.</p>	<p>2020.05.02/No. 36</p>
12	<p>LAVII/RFREG/0105/2021 I P.O. Fecha Aprobación: 2021.12.15 Entrada en Vigor: 2022.01.03 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo de que el Sistema Electrónico de asistencia se abra 30 minutos antes de la hora establecida para la sesión, a efecto de registrar asistencia y conocer el quorum legal conforme la llegada de las diputadas y diputados.</p>	<p>Se reforma el artículo 92, párrafo primero.</p>	<p>P.O.E. 2022.01.05/No. 02</p>
13	<p>LXVII/RFLEY/0190/2022 I P.E. Fecha Aprobación: 22.01.22 Entrada en Vigor: 90 días posteriores a su publicación (29 abril 2022) Observaciones: La presente reforma tiene como fin ampliar a favor de las personas la figura de Parlamento Abierto a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con la implementación de un buzón legislativo ciudadano para el efecto de que las personas puedan opinar en la mayoría de las iniciativas.</p>	<p>Se REFORMA del artículo 77, fracción III, y el segundo párrafo; se ADICIONAN al Título Cuarto, un Capítulo III, y el artículo 74 BIS; y al artículo 77, la fracción IV.</p>	<p>P.O.E. 2022.01.29/No. 09</p>
	<p>LXVII/RFDEC/0243/2022 II P.O. Fecha Aprobación: 2022.04.12 Entrada en vigor: 2022.04.29 Observaciones: Se reforma el Artículo Segundo del Dec. LXVII/RFLEY/0190/2022 I P.E.</p>	<p>Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No. LXVII/RFLEY/0190/2022 I P.E. referente al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo en su artículo 74 Bis, fracción II.</p>	<p>2022.05.25/No. 42</p>



<p>14</p>	<p>LXVII/RFLEY/0279/2022 III P.E. Fecha Aprobación: 2022.07.12 Entrada en vigor: 2022.09.01 Observaciones: Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en diversos temas</p>	<p>Se reforman los artículos 2, fracciones IX y XII; 16, 38; 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 80, párrafo segundo; 100; 102, fracción IV; 116, fracciones I, incisos b), d), párrafo primero y e); II, incisos b), d), párrafo primero, y f), párrafo segundo; 118, fracciones I, II y III. Se adicionan a los artículos 2, la fracción XIII y un párrafo segundo; 16, el párrafo segundo; 38, los párrafos segundo y tercero; 77, los párrafos cuarto y quinto; 80, el párrafo tercero; 90, el párrafo segundo; 100, las fracciones I y II; 116, párrafo primero, fracción I, el inciso e), con los párrafos segundo y tercero; 118, la fracción IV y el párrafo segundo; y 123, el párrafo segundo. Se deroga el artículo 106.</p>	<p>P.O.E. 2022.08.31/No. 70</p>
<p>15</p>	<p>LXVII/RFLEY/0846/2024 II P.O. Fecha Aprobación: 2024.03.13 Entrada en Vigor: 2024.05.19 Observaciones: Se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en materia de alusiones personales en tribuna.</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 119, primer párrafo; y 120, primer párrafo.</p>	<p>P.O.E. 2024.05.18/No. 40</p>
<p>16</p>	<p>LXVII/RFLEY/0912/2024 XIV P.E. Fecha Aprobación: 2024.08.12 Entrada en Vigor: 2024.09.22 Observaciones: Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en materia de Lengua de Señas Mexicana y de subtítulo</p>	<p>Se REFORMA el artículo 56, párrafo primero; y se ADICIONAN al artículo 90, un párrafo tercero que comprende los apartados A y B, que en el primer caso incluye las fracciones I a la IV y en el segundo, las fracciones I a la XII.</p>	<p>P.O.E. 2024.09.21/No. 76</p>